



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°...004... Fecha... 19 JUN 2017

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°067 -2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao, 16 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe N° 700-2017-GRC/GA de fecha 24 de mayo de 2017, emitido por el Gerente de Administración; el Informe N° 547-2017-GRC/GA-ORH de fecha 19 de mayo de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057, establece un Régimen Único y Exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las entidades públicas pueden ser de dos tipos: Entidad Tipo A y Entidad Tipo B, se entiende como entidad pública Tipo A aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público. Asimismo, y solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411 de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) Tener competencia para contratar, sancionar y despedir. b) Contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces. c) Contar con resolución del titular de la entidad pública la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, de conformidad a la parte final del artículo IV del precitado Reglamento establece expresamente que la definición antes señalada, se aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para aspectos de estructura y organización del estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales;



19 JUN 2017

ANAMELVA RENGIFO FLORES

Que, la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que es de aplicación inmediata a los servidores civiles de los regímenes de los Decretos legislativos N° 273 y 728 las normas referidas al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador y establece que las normas de la Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y procedimiento sancionador, se aplican una vez entre en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de los previstos en los artículos 17° y 18° de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución del inicio del proceso de implementación en cada entidad;

Que, la Decima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, regula que a partir de su entrada en vigencia, los Procesos Administrativos y Disciplinarios en las Entidades Públicas se tramitaran de conformidad con lo estipulado en la referida Ley y sus normas reglamentarias;

Que, con Ordenanza Regional N° 000003 de fecha 28 de marzo de 2017, se formalizo la creación de la Unidad Ejecutora: 404 "Hospital de Rehabilitación del Callao" del Pliego Gobierno Regional del Callao, para su funcionamiento a partir del año 2017, como la instancia encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión presupuestal y administrativa de los fondos públicos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de tesorería; en tal sentido responsable directo de los ingresos y egresos que administra; encargando su implementación Financiera y Presupuestaria de la nueva unidad ejecutora Hospital de Rehabilitación del Callao y todas las acciones presupuestales y administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento; a la Unidad Ejecutora Dirección Regional de Salud DIRESA del Callao, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Tributación.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias, y se establece la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, señalando en el numeral 6 del artículo 138° del referido reglamento, que las Unidades Ejecutoras constituyen Órganos Desconcentrados dependientes de la Gerencia Regional Correspondiente del Gobierno Regional del Callao, cuentan con autonomía económica y administrativa de acuerdo a Ley. Asimismo, en el numeral 1 del artículo 138° se señala que la organización estructural, dependencia jerárquica, funciones y competencias de cada Organismo Desconcentrado, se establece de acuerdo a sus dispositivos legales de creación y Disposiciones Complementarias, materia del asunto;

Que, en consecuencia corresponde que la Unidad Ejecutora: 404 "Hospital de Rehabilitación del Callao" del Pliego Gobierno Regional del Callao, sea definido como Entidad Tipo B, mediante Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a lo señalado en el inciso i) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, y sus modificatorias; contando con la opinión de la Oficina de Recursos Humanos y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



067

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEFINIR como Entidad Pública Tipo B, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2014-PCM; en razón a que cumple con los criterios para ser considerada como tal, a la Unidad Ejecutora: 404. Gobierno Regional del Callao - "Hospital de Rehabilitación del Callao".

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y a la Unida Ejecutora a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

~~Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL~~

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Réd. N° 0057 Fecha: 19 JUN 2017

